



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-01311-00

En atención al informe secretarial que antecede y la solicitud del apoderado del acreedor garantizado **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.** [013AutoOrdenaAprehensión202101311], el Juzgado realiza las siguientes **precisiones**:

1º Mediante auto del 25 de marzo de 2022 se ordenó la captura del vehículo identificado con placas **TSO204**, y su posterior entrega al acreedor garantizado **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013. [013AutoOrdenaAprehensión202101311].

2º Se desprende del informe aportado por el Patrullero Ávila Lugo con placa 106645 de fecha 31 de mayo de 2022, que el rodante identificado con la placa **TSO-204** se encuentra inmovilizado en "Patio calle 73 # 10-10 a ordenes de la parte demandante". [019 y 020 expediente electrónico], razón por la cual el Despacho **Resuelve**:

Primero: Decretar la terminación del presente asunto de pago directo.

Segundo: Ordenar la **entrega** del automotor identificado con la placa **TSO-204** a favor de **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.**

Tercero: Cancelar la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **TSO-204**, para tal fin ofíciase a la SIJIN – División de Automotores.

Cuarto: Comuníquese por el medio más expedito al acreedor garantizado **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.**, la presente decisión.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese las diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 22 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c379e33f4fb66287fb51630b8a8655cabdf4e9e24b56ecac3fedd83231ab1689**

Documento generado en 19/08/2022 08:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>